



AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

RECORDATORIO DE NORMAS PARA EL MONTAJE Y DESMONTAJE DE LAS CASETAS - FERIA DE ABRIL 2023

1. Las casetas en las que se emplee material de obra en los lugares autorizados por la vigente ordenanza municipal, deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Cualquier actuación podrá realizarse a partir del momento de pago de la concesión administrativa. Para ello, el titular de la concesión deberá cursar la oportuna petición ante la Delegación de Fiestas Mayores, utilizando el modelo oficial adjunto (**ANEXO I**) y aportando copia del documento de pago, las matrículas de vehículos de carga que transportarán los materiales y la copia de la póliza y del recibo del seguro de RC que, por las cuantías mínimas establecidas en el Art. 103 de la ordenanza en vigor, deberá amparar la caseta desde la fecha de inicio del montaje hasta la finalización del desmontaje.
 - b) El acceso al recinto ferial durante el periodo de obras de montaje se realizará exclusivamente por una única puerta, habilitada en la confluencia de la calle Antonio Bienvenida con una de las embocaduras de las calles del recinto que confluyen en ésta y que estará claramente identificada y controlado por servicios de vigilancia. Será obligatorio para autorizar el acceso al recinto aportar a los servicios de vigilancia la correspondiente autorización de montaje.
 - c) El horario de apertura y cierre del sector de obras (recinto ferial) para todas las personas acreditadas será de 8 a 18 horas, de lunes a viernes, ambos inclusive, a partir del 1 de febrero.

A partir del 15 de marzo y previa solicitud expresa de los titulares de licencias, los fines de semana se facilitará el acceso al Real durante tiempo limitado.
 - d) Los titulares y titulares compartidos que figuren en la concesión administrativa que deseen acceder al recinto de obras durante el periodo en que éste permanece abierto, tendrán libre el paso previa presentación del DNI ante el personal del servicio de control de puerta.
 - e) La descarga del material deberá hacerse siempre en el interior del espacio ocupado por la caseta, prohibiéndose expresamente la ocupación de calzada o paseos peatonales con materiales o escombros.
 - f) Las obras de compartimentación deberán quedar terminadas una semana antes del comienzo del festejo, prohibiéndose cualquier movimiento de material de obra a partir del lunes de la semana previa.
 - g) Los escombros procedentes del montaje y desmontaje de las casetas deberán ser retirados por los titulares de las concesiones administrativas a su costa, debiendo depositarse directamente desde cada caseta en un contenedor expresamente contratado para tal fin que, debidamente señalizado, se situará a la altura de la caseta, en la calzada y junto al bordillo, el tiempo necesario para su carga y posterior traslado a vertedero.
 - h) Se prohíbe cualquier alteración que pudiera afectar al pavimento existente (albero), debiendo permanecer éste en las mismas condiciones en que se entrega a la finalización del festejo.
 - i) Dentro del periodo de montajes, se prohíbe el acceso de vehículos al interior del recinto fe-

rial, excepción hecha de aquellos que debidamente acreditados sean utilizados para el traslado de materiales a utilizar en el proceso del montaje de las casetas. En estos casos especiales, los vehículos no podrán permanecer aparcados sin conductor dentro del Real de la Feria manteniéndose dentro del recinto el tiempo indispensable para la carga y/o descarga.

j) Desde el fondo de la caseta, en el que habitualmente se localizan los servicios evacuatorios, hasta la línea de fachada, deberá mantenerse un pasillo, considerado como vía de evacuación, que deberá mantenerse en todo momento libre de obstáculos, cuya anchura mínima será de 1,20 metros, incluidos los huecos de paso entre la trastienda y la zona noble o delantera.

K) Las casetas de tres o más módulos deberán contar obligatoriamente y como mínimo, con dos puntos de acceso/salida (Art. 73). Todas las salidas deberán tener una anchura mínima de 1,20 metros.

L) En casetas de tres o más módulos, se instalarán aseos homologados, para personas con discapacidad (Art. 79).

Art. 65.- Estabilidad de las estructuras

Con el objeto de garantizar la estabilidad de las estructuras traseras que cubren los fondos de las casetas, así como el acoplamiento a la estructura de la parte delantera montada por el Ayuntamiento, y aquellas otras que se instalan en su totalidad por los particulares, se establece con carácter obligatorio para cada una de las casetas que, por los titulares de la licencia, se obtenga, una vez instaladas las casetas en el Real, antes de la iniciación del festejo y previo el seguimiento técnico oportuno, un certificado de seguridad y solidez emitido por el técnico cualificado, que visado por el Colegio Oficial que lo represente, deberá quedar a disposición de los Servicios Técnicos Municipales que podrán solicitarlo, en cualquier momento, a partir de la fecha indicada en el artículo 85 de la presente Ordenanza. Además, se enviará telemáticamente al Departamento de Prevención Contra Incendios, con plazo de envío hasta diez días finalizada la Feria, según indicaciones del **ANEXO II**.

Art. 70.- Toldos

Los toldos empleados en la cobertura serán de lona o cualquier otro material con un comportamiento al fuego T2 conforme a la norma UNE-EN 15619:2014; lo cual se acreditará mediante certificado, con las características exigidas por la normativa de protección contra incendio en vigor, CTE, o la que lo sustituya, que deberá quedar en la caseta a disposición de los servicios municipales de inspección, que podrán requerirlo en cualquier momento, dentro del plazo establecido entre la cobertura de la caseta y el final del funcionamiento del evento. Además, se enviará telemáticamente al Departamento de Prevención Contra Incendios, con plazo de envío hasta diez días finalizada la Feria.

Quedan, por tanto, prohibidas, elementos con otro tipo de reacción al fuego como chapas y otros elementos de características similares.

Sobre la línea de fachada de cada módulo de caseta podrá colocarse una toldilla, que saliendo de la parte inferior de la pañoleta en ningún caso superará la línea de barandilla. El material a emplear en su confección será lona listada de similares características a la de los toldos que cubran la caseta.

Art. 81.- Instalación eléctrica o fluorescente

La instalación eléctrica de la caseta deberá reunir las condiciones establecidas en la normativa vigente y una vez comprobada por el instalador autorizado que la realice, contar con el correspondiente certificado, memoria técnica o proyecto debidamente legalizado por la Delegación Provincial competente de la Junta de Andalucía. La presentación de esta documentación será indispensable para solicitar el enganche eléctrico.

A los efectos de consumo deberá tenerse muy en cuenta que la potencia simultánea máxima que se podrá utilizar en cada caseta no podrá exceder de 10 KW por módulo (Art. 82). Las peticiones para enganches a casetas se solicitarán siguiendo las indicaciones del **ANEXO III**.

Para paliar los efectos de posibles averías en las redes, y las consecuencias de sanciones por infracciones al respecto, se aconseja la implantación de fusibles calibrados en el interior de las cajas de distribución del suministro instaladas a la entrada de cada caseta que protejan la instalación contra potencias simultáneas superiores a las autorizadas.

Queda prohibida la instalación de material eléctrico o fluorescente fuera de la línea de fachada. Para el interior podrán usarse los elementos y aparatos que se consideren convenientes, siempre que se encuentren dentro de los límites de consumo y cumplan con todas las normas exigidas por la compañía suministradora y las dictadas por el Organismo competente, así como por los Servicios Técnicos Municipales.

Con el objeto de limitar al máximo los riesgos derivados del funcionamiento de las instalaciones eléctricas, se ha de tener en cuenta que estas instalaciones deberán ser realizadas por un instalador autorizado, al que los titulares de la licencia administrativa deberán requerir, una vez finalizada y probada la instalación, el correspondiente certificado en el que se recoja, de acuerdo con lo establecido al respecto en el REBT, los datos de consumo máximos previstos, así como la garantía del buen funcionamiento de la instalación.

Iluminación.- Dentro del proceso de ornamentación de las casetas, deberán tenerse en cuenta que las bombillas, siempre que la potencia sea superior a 25 W, estarán separadas 15 cm. de las flores de papel y otros elementos combustibles. Si las bombillas estuvieran integradas en el interior de los farolillos, su potencia en ningún caso será superior a 25 W.

Lámparas LED.- En el caso de uso de bombillas tipo LED, la potencia de las bombillas integradas en el interior de farolillos será de 10 W, máximo. En el exterior de los farolillos no tendrán límite de potencia, salvo la establecida por las Autoridades Municipales.

Se deberá disponer de Declaración de conformidad, tanto de la luminaria como de sus componentes (Marcado CE).

En ningún caso las bombillas, cualquiera que sea su potencia, podrán quedar en contacto con elementos combustibles.

Queda expresamente prohibida la instalación de lámparas halógenas cualquiera que sea su potencia.

Art. 84.- Extintores

A partir del momento en que se proceda a la cobertura de la caseta, durante todo el proceso de montajes y funcionamiento del evento y hasta finalizar el desmontaje y retirada de los materiales utilizados, cada caseta contará, al menos, con un extintor de eficacia mínima 21A-113B, en perfectas condiciones de mantenimiento y uso.

A partir de las 12.00 horas del mediodía inmediato anterior a la prueba del alumbrado, deberá quedar instalado un extintor por caseta de menos de 50 m2 de superficie; en las de superior superficie se colocará un extintor por cada 90 m2 o fracción que exceda de los 50 m2 descritos anteriormente.

El emplazamiento de los extintores permitirá que sean fácilmente visibles y accesibles, estarán situados sobre soportes fijados a paramentos verticales, de modo que la parte superior del extintor quede situada entre 80 cm y 120 cm sobre el suelo.

Desmontaje y residuos sólidos

1. Durante la celebración de la Feria, los residuos de las casetas se sacarán al exterior en bolsas debidamente cerradas, exclusivamente entre las **5,00** y las **9,00** de la mañana de cada día de Feria, dejándolas depositadas en el acerado al borde de la calzada (Art. 89).

2. El desmontaje de las casetas y la ocupación de la vía pública con enseres, no podrá iniciarse, en ningún caso, antes de las **8,00** horas del domingo, debiendo permanecer hasta las 24 horas del sábado anterior, señalado como último día de Feria, las casetas en perfecto estado de funcionamiento, iluminadas y con las cortinas abiertas.

Los titulares de las licencias procederán a la retirada por sus medios y en un plazo no superior a quince días una vez finalizada la Feria, de todos los elementos que hayan compuesto su caseta.

Los residuos del desmontaje (escombros y restos de la ornamentación) deberán retirarse por los titulares de las licencias administrativas, a su costa, disponiendo su evacuación en bolsas, contenedores y otros a la mayor brevedad posible, a los efectos de que los servicios municipales puedan realizar sus trabajos de limpieza de calzadas e inicio de desmontajes dentro de los plazos establecidos para ello.

En ningún caso deberán verter escombros o restos de desmontajes sobre los paseos peatonales o calzadas del Real de la Feria.

Sistema de Ventilación Natural

Con motivo de la situación sanitaria provocada por el COVID, se implementará como medida de mejora en la ventilación natural de la caseta, una cubierta sobre-elevada a dos aguas, a lo largo de la zona de trastienda (no debiendo afectar a la zona noble de la caseta), con una dimensión mínima de 3,5 metros de longitud. Que en el supuesto de trastiendas de menor profundidad se extenderá a la toda esta zona.

Se adjunta **plano acotado (ANEXO IV)** para mejor comprensión de lo expuesto.

NOTA IMPORTANTE: Los representantes de la titularidad de cada caseta están obligados a prestar la mayor colaboración posible a los servicios municipales de inspección, debiendo tener en todo momento a su disposición, **además del documento de licencia y los distintos certificados ignífugos de toldos, seguridad y solidez, el último recibo pagado del seguro de Responsabilidad Civil que, necesariamente, deberá comprender el periodo de montajes, funcionamiento y desmontaje de la caseta.**

Sevilla, enero de 2023

SECCION TECNICA DE FIESTAS MAYORES



AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

PETICIÓN DE MONTAJE DE CASETAS**DATOS DE LA CASETA**

Título de la caseta _____

Caseta en calle _____ Nº _____

Representante D/Dña. _____

DNI _____ Teléfono _____ Correo electrónico _____

FECHA DE COMIENZO DEL MONTAJE _____

DATOS DEL MONTADOR

Empresa _____ NIF _____

Correo electrónico _____ TF. _____

Persona encargada del montaje en la caseta D/Dña. _____

DNI _____ Teléfono _____

Sevilla,**DOCUMENTOS A ADJUNTAR:**

- Fotocopia del DNI del encargado/a del montaje (Art. 80.A Ordenanza Feria).
- Fotocopia de la carta de pago de las tasas municipales (Art. 80.A de OF).
- Fotocopias de la póliza y recibo del seguro de responsabilidad civil de la caseta (Art. 103 de O.F.). Si la póliza es la misma del año anterior, sólo deberá aportar el recibo.
- Fotocopias de la póliza y recibo del seguro de responsabilidad civil de la empresa o montador encargados del montaje de la caseta. Si la póliza es la misma del año anterior, sólo deberá aportar el recibo.

Esta petición, junto con la documentación requerida, deberá remitirla a la Delegación de Fiestas Mayores en calle Matienzo nº 1-3 (Casa de la Moneda) con una antelación mínima de 5 días a la fecha de comienzo del montaje.

El transporte de materiales deberá hacerse en vehículos industriales autorizados, con acceso sólo el tiempo indispensable para su carga y descarga.

El titular de la caseta y la persona encargada del montaje deberán conocer las normas establecidas en el Título IV, "De la estructura y montajes de casetas", de la Ordenanza Municipal de la Feria de Abril en vigor (BOP de 23/12/2011).

EXCMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

El Ayuntamiento de Sevilla, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales que Vd. nos proporciona serán incluidos en los ficheros automatizados de datos de carácter personal titularidad de esta entidad, cuya finalidad es la realización de tareas propias de la gestión municipal en el ámbito de sus competencias. Respecto a los citados datos, podrá ejercer los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.



AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Área de Seguridad, Movilidad y Fiestas Mayores Dirección
 General de Seguridad y Emergencias Servicio de Prevención,
 Extinción de Incendios y Salvamento Departamento de Prevención
 Contra Incendios.

REQUERIMIENTO Y AVISO.

La documentación exigida en la Ordenanza Municipal de la Feria de Abril (OMFA), y que a continuación se relaciona, deberá remitirse por correo electrónico, **en formato pdf**, al Departamento de Prevención Contra Incendios, preven.seis@sevilla.org

IMPORTANTE: Se especificará en el “**ASUNTO**”, calle y número de la caseta.

DOCUMENTACIÓN A ENVIAR:

- Certificado de reacción al fuego de los toldos. (artículo 70).
- Certificado de seguridad y solidez de la estructura. (artículo 65).

Sevilla, a la fecha que figura en el pie de página

El Jefe de Guardia
 fdo: José Joaquín Palma Chaves

Código Seguro De Verificación	9XzZixv8n2SoTrVVQ+ZCvQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Joaquin Palma Chaves	Firmado	09/11/2021 13:08:35
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9XzZixv8n2SoTrVVQ+ZCvQ==		





Área de Seguridad, Movilidad y Fiestas Mayores
Dirección General de Fiestas Mayores
Sección Técnica de Fiestas Mayores

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

SUMINISTRO ELÉCTRICO A CASETAS DE FERIA 2023

A tenor de lo establecido en el artículo 82 de la Ordenanza de Feria en vigor, habida cuenta la capacidad limitada de espacio en los centros de transformación existentes en el recinto ferial y la situación actual de cargas a que se ven sometidos los conductores que forman las redes de distribución de acometida a las casetas y actividades diversas, la **potencia total simultánea de cada caseta no podrá ser superior a 10 KW por módulo.**

MODELO DE ACTUACIÓN PARA SOLICITAR EL ENGANCHE ELÉCTRICO

Por seguridad de las instalaciones y de los operarios de diversa índole que realizan trabajos en el interior del recinto ferial, no se realizarán enganches eléctricos con anterioridad al jueves día 12 de abril de 2023.

A partir del jueves 12 de abril, cualquiera de los titulares de las concesiones administrativas o sus representantes, entregará al personal técnico adscrito a este servicio el certificado original y el proyecto correspondiente si procediera emitido por el instalador autorizado y/o el técnico competente que haya ejecutado la instalación eléctrica de la caseta, legalizado por la Delegación Provincial competente de la Junta de Andalucía. Esta documentación es indispensable para realizar la conexión de la línea individual (acometida).

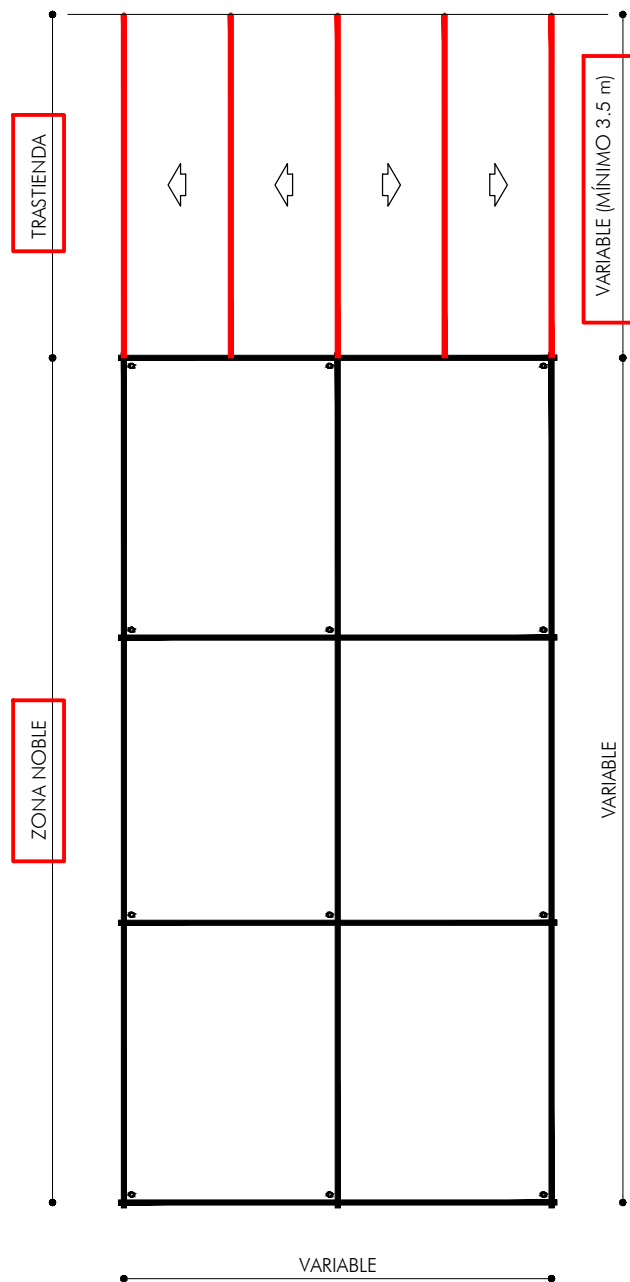
ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN

LUGAR
instalaciones provisionales de mantenimiento eléctrico ubicadas en Avda. Alfredo Kraus (s/n), aparcamientos del Parque de los Príncipes (junto a gasolinera)
HORARIO
Jueves 13 a Sábado 22 de abril: De 9.00 a 15.00 horas

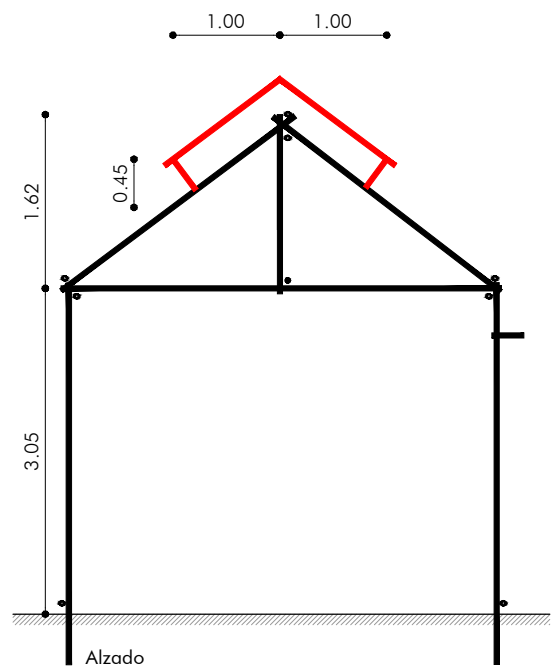
A las casetas que hayan presentado su documentación antes del miércoles 18 de abril se les garantiza el suministro eléctrico a partir de las 15.00 horas del Jueves 20 de abril.

El resto de las casetas que no hayan presentado la documentación dentro de las fechas previstas para ello, podrán depositar el certificado a partir del miércoles 19 de abril hasta el Sábado 22 de abril dentro de los horarios establecidos.

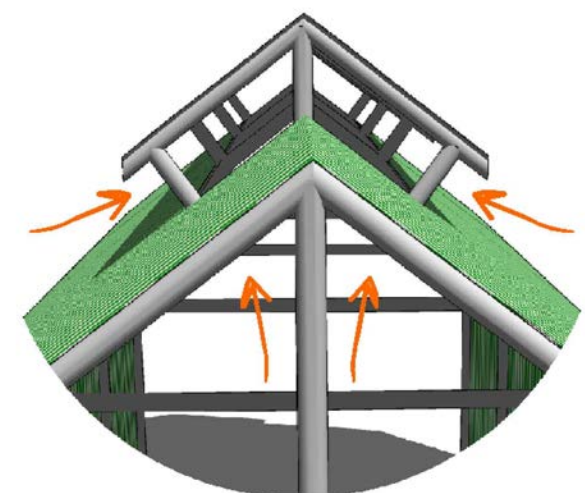
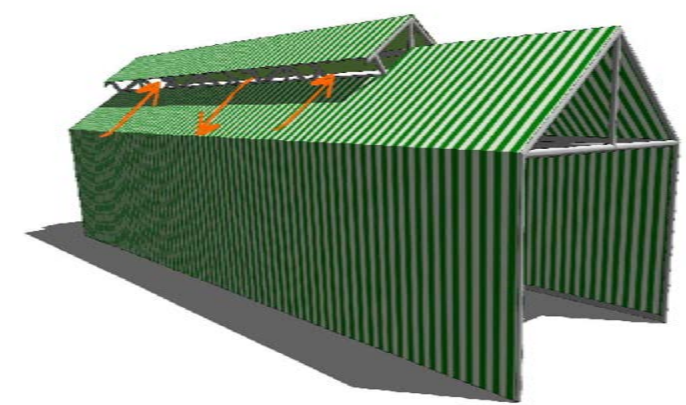
Al objeto de evitar situaciones de riesgo que además pudieran suponer infracciones graves y sanciones de consideración, cuyas cuantías se establecen en el artículo 110 de la Ordenanza en vigor, se aconseja la utilización de fusibles o protecciones magnetotérmicas calibradas a la entrada de cada caseta para una potencia simultánea máxima equivalente a 10 KW por módulo.



Planta Cubierta



- EN EL CASO QUE LA LONGITUD DE LA TRASTIENDA SEA INFERIOR A 3.5 m. EL SISTEMA DE VENTILACIÓN SE EXTENDERÁ HASTA EL FONDO DE LA CASETA.
- LA INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE VENTILACIÓN SE HARÁ EN LA ZONA DE TRASTIENDA Y NUNCA EN LA ZONA NOBLE.
- EN LAS CASETAS DE ESQUINA NO SERÁ NECESARIO EL SISTEMA DE VENTILACIÓN, DEBIENDO MANTENER LOS TOLDOS RECOGIDOS.



<p>AYUNTAMIENTO DE SEVILLA ÁREA DE GOBERNACIÓN Y FIESTAS MAYORES</p>		
<p>SECCIÓN TÉCNICA DE FIESTAS MAYORES</p>		
<p>SISTEMA DE VENTILACIÓN NATURAL PARA CASETAS FERIA DE SEVILLA 2023</p>		
<p>ALZADO Y PLANTA ACOTADA</p>		
<p>COMPROBADO POR JOSÉ LÓPEZ BAENA</p>	<p>ESCALA</p>	<p>PLANO Nº</p>
<p>DIBUJADO POR JOSÉ MANUEL PEÑA JIMÉNEZ</p>	<p>FECHA ENERO 2023</p>	<p>1</p>